



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría General Legislativa

"Año del Fomento de las Exportaciones

01133-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara la provincia San Cristóbal como Provincia Ecoturística.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Tommy Alberto Galán Gullón, por la provincia San Cristóbal.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar la provincia San Cristóbal Zona Eco Turística y de interés prioritario su desarrollo turístico y eco turístico.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana proclamada del 13 de junio del 2015.
- ✓ Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541-69, del 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No.84-79, del 26 de diciembre de 1979, que convierte la Dirección Nacional de Turismo en Secretaría de Estado de Turismo.
- ✓ Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, No.542, del 31 de diciembre de 1969.
- ✓ Ley No.16-95, del 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- ✓ La Ley No.158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y
- ✓ nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Sectorial de Áreas Protegidas, No.202-04, del 30 de julio de 2004.
- ✓ Ley de Planificación e Inversión Pública, No.498-06, del 28 de diciembre de 2006.
- ✓ Decreto No.2536, del 20 de junio de 1968, que declara de prioridad nacional el desarrollo de la industria turística de la República Dominicana.
- ✓ Decreto No.212-96, del 21 de junio de 1996, que establece que a partir del primero de julio de 1996 el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que generen por concepto de la aplicación de las tasas y derechos aeronáuticos por los pasajeros transportados por las líneas aéreas en vuelo no regulares o chárter, serán destinados a engrosar un fondo mixto a ser administrado por el Estado y la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc.
- ✓ Decreto No.475-96, del 28 de septiembre de 1996, que dispone que la Secretaría de Estado de Turismo administrará el fondo mixto creado por el Decreto No.212-96.
- ✓ Decreto No.527-02, del 9 de julio del 2002, adopta el documento denominado Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano, preparado por el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.
- ✓ Decreto No.818-03, del 20 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento del Funcionamiento de los Establecimientos Hoteleros.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Once artículos.

Observaciones:

- ✓ La finalidad de esta iniciativa es que se Declare a la Provincia de San Cristóbal como Provincia Ecoturística, ya que el Ecoturismo forma parte de las nuevas Forma de Turismo Sostenible, el cual tiene como objetivo Fomentar el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades locales y conservar los Recursos Naturales y culturales de los Destino.
- ✓ Hay muchas razones por las cuales esta provincia debe ser declarada como Ecoturística, esta posee Legados Culturales muy importantes entre los cuales Se encuentran, las inscripciones de los Artistas Precolombinos en cavernas, los Ingenios Coloniales, la Cultura Negroide y los Vestigios de la Dictadura Trujillista.
- ✓ Su primer Legado proviene de los Aborígenes con sus Pictografías en el Monumento Natural de El Pomier, la cual es una Caverna de gran valor Cultural. Otro es el ingenio Boca de Nigua, que forma parte esencial de la ruta de los Primeros ingenios Coloniales de América. Además Celebran el Festival del Cimarronaje desde 1989, el cual su interés Primordial es resaltar los Valores de la Cultura Afroantillana.
- ✓ A diferencia de otras Provincia del país, sus Manifestaciones Folclóricas hablan de su Riqueza Cultural. Fue confirmada en el año 1939 con el Título de Ciudad Benemérita, Porque allí se firmó la Primera Constitución de la Republica Dominicana, el 6 de Noviembre de 1844 y el Nacimiento del Dictador. Tiene como atractivo cultural Turístico la Belleza exótica de sus Playas Paradisiacas y esta Bañada por uno de los mares más atractivos a Nivel Mundial

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada Ayudante.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	